

Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 17 de junio de 1987. — Número 120

Página 1.705

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 130/86, 126/86, 4/87, 14/87 y 15/87 .. 1.706

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 08I-487/87, 08I-497/87, 010-499/87, 01I-526/87, 01L-128/87 y 01L-130/87 1.707

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenios colectivos de trabajo de Embotellado y Comercio de Vinos y Licores de Cantabria, Corporación de Prácticos del Puerto de Santander, del personal de jornada completa y para los empleados discontinuos de la Sociedad Deportiva «Real Racing Club» de Santander, y del personal de exhibición cinematográfica 1.708

Confederación Hidrográfica del Norte de España. — Anuncios de información pública 1.714

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Laredo. — Anuncio de subasta 1.715

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de un gimnasio 1.716

Laredo. — Licencias para la actividad de cafetería y bar-restaurante 1.716

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 26/86, 433/79, 341/86, 433/86 y 587/84 1.716

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 493/86, 440/85, 125/84 y 60/87 1.719

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 308/85, 178/87, 276/87, 319/87, 374/87, 472/87, 377/87, 158/85, 355/85, 378/87, 383/87, 384/87, 389/87, 396/87, 399/87, 402/87, 403/87, 404/87, 418/85, 436/87, 414/87, 341/87 y 1.062/87 1.721

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 163/87, 261/86, 88/87, 10/87 y 306/86 1.727

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 70/86 y 214/87 1.729

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expediente número 764/85 1.730

Juzgado de Distrito de Antequera. — Expediente número 1.262/84 1.730

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expedientes números 1.767/86, 1.527/86 y 1.804/86 1.730

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 961/86, 1/87, 357/86 y 170/86 1.731

Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expedientes números 565/85, 477/81, 308/85, 582/85 y 311/86 .. 1.732

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 1.045/86, 1.023/86, 36/87 y 17/87 1.733

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expedientes números 141/86, 195/87, 1.176/84 y 110/85 1.734

Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega. — Expediente número 422/82 1.736

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 130/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie denominado C. T. Cortes.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 12.000/230-133 V.

Situación: Parbayón, término municipal de Piélagos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 14 de mayo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 126/86.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo intemperie denominado Presas.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230-133 V.

Situación: Herrera, barrio Las Presas, término municipal de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 20 de mayo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 4/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de alimentación al centro de transformación Nicolás Salmerón.

Tensión: 12 KV.

Conductor: RRF 3x95 milímetros cuadrados.

Origen: Centro de transformación Canal.

Final: Centro de transformación L. Pardo.

Centro de transformación tipo interior, denominado Nicolás Salmerón.

Potencia: 800 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Instalación situada en Santander, calle Nicolás Salmerón.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 7 de mayo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 14/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se de-

tallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Longitud: 95 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea Cacedo-Soto de la Marina.

Centro de transformación tipo intemperie denominado Los Álamos.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Instalación situada en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 12 de mayo de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 15/87

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación de la línea eléctrica aérea trifásica denominada Cacedo-Soto de la Marina, desde el apoyo número 2 al número 17.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 2.544 metros.

Conductor: LA-110.

Derivaciones de la citada línea siguientes:

A «Básculas Montaña», 190 metros.

A «La Esprilla», 103 metros.

A «Hormisa», 412 metros.

Instalación situada en los términos municipales de Camargo y Santa Cruz de Bezana.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 1 de junio de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-487/87 se sustancia acta de infracción, levantada a don José Gutiérrez Alonso, por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cinco mil (5.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a don José Gutiérrez Alonso, domiciliado últimamente en avenida de Valdecilla, 19, 39008 Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 20 de mayo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 607

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 08I-497/87 se sustancia acta de infracción, levantada a «Discotecas del Cantábrico, Sociedad Anónima», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de diez mil (10.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Discotecas del Cantábrico, S. A.», domiciliada últimamente en plaza de Rubén Darío, sin número, 39005 Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 20 de mayo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 608

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 010-499/87 se sustancia acta de infracción, levantada a «Construcciones Amiano, Sociedad Limitada», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil (50.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones Amiano, S. L.», domiciliada últimamente en polígono industrial Isla del Óleo, 39011 Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 20 de mayo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús María Fernández de Puelles. 609

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01I-526/87 se sustancia acta de infracción, levantada a «Tecnología de la Construcción,

Sociedad Anónima», por infracción de leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cuarenta mil (40.000) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Tecnología de la Construcción, S. A.» (TECONSA), domiciliada últimamente en el carretera de Adarzo, sin número, Peñacastillo, 39011 Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 20 de mayo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

610

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-128/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra don Pedro Corvarán Ruiz, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 1 de enero de 1987 a 25 de febrero de 1987, afectando al trabajador don Rubén Rivas Bárcena, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos (43.152) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Pedro Corvarán Ruiz, domiciliado últimamente en plaza de la Leña, 1, 39001 Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 20 de mayo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

614

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 01L-130/87 se sustancia acta de liquidación de cuotas en Régimen General de la Seguridad Social, levantada contra don Pedro Corvarán Ruiz, por infracción de leyes sociales, recogiendo descubiertos de cotización en el período 25 de julio de 1986 al 9 de septiembre de 1986, afectando al trabajador don Rubén Rivas Bárcena, en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargos y ascendiendo su importe al total de treinta y seis mil doscientos noventa y tres (36.293) pesetas.

Para que sirva de notificación a don Pedro Corvarán Ruiz, domiciliado últimamente en plaza de la Leña, 1, 39001 Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 20 de mayo de 1987.—El jefe de la Inspección, Jesús María Fernández de Puelles.

615

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de Embotellado y Comercio de Vinos y Licores de Cantabria

Asociación empresarial:

Eugenio Uarte
Javier Compostizo
Manuel Guerra

Representantes de los Trabajadores:

Carlos Peña Prado CC.OO.
Luis Vega CC.OO.
Fernando Gonzalez U.G.T.
Luis Agüero U.G.T.
Venancio Pardo U.G. T

ACTA

En Santander, a 6 de Abril de 1.987 en la sede de CC.OO. se reúnen los representantes de los empresarios y de los trabajadores que se citan al margen, para cumplimentar el contenido del Convenio Colectivo de Vinos en su artículo número 34, referente a la revisión salarial al superar el I.P.C., el 8 % previsto.

Una vez revisadas las diferentes cantidades económicas sobre las que procede la revisión, se acuerdan las cantidades que se adjuntan, salvo error u omisión, que han sido revisadas en un 0,3 % sobre los salarios de 1.985.

Lo que se firma en el día de la fecha a los efectos oportunos.

A N E X O nº 2

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 1.986

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
ENOLOGO	58.669	12.356	71.025
JEFÉ ADMTVO 1ª	58.669	12.356	71.025
JEFÉ ADMTVO 2ª	53.412	15.375	68.787
ENCARGADO GENERAL	53.412	15.375	68.787
ENCARGADO LABORAL	53.412	15.375	68.787
OFICIAL 1ª ADMTVO	44.564	20.462	65.026
OFICIAL 2ª ADMTVO	43.768	19.552	63.320
AUX. ADMINISTRATIVO	42.972	16.938	59.910
ASPIRANTE	26.717	19.895	46.612
JEFÉ DE VENTAS	58.669	12.356	71.025
INSPECTOR	46.382	20.349	66.731
VIAJANTE	44.564	20.461	65.025
CAPATAZ	1.625	620	2.245
ENCARGADO	1.520	667	2.187
OFICIAL 1ª	1.462	671	2.133
AYTE. LABORATORIO	1.436	640	2.076
OFICIAL 2ª	1.436	640	2.076
OFICIAL 3ª	1.426	594	2.020
PEÓN ESPECIALISTA	1.408	556	1.964
PEÓN	1.408	500	1.908
PINCHE	877	653	1.530
PERSONAL LIMPIEZA	230	86	316

DIETAS

QUEBRANTO DE MONEDA	1.591	COMIDA	764
PAGA DE VIÑAS	15.376	CENA	719
PLUS TRANSPORTE	301	Pernoctar	1.213
		Desayuno	157

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo entre las representaciones económica y social de la empresa «Corporación de Prácticos del Puerto de Santander»

Artículo 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio regula las condiciones de trabajo y económicas entre la empresa "Corporación de Prácticos del Puerto de Santander" y su personal, cuya base de trabajo es el puerto de Santander.-

Artículo 2º. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día 1º de Enero de 1987 y finalizará el día 31 de Diciembre del mismo año, siendo su duración de un año.-

Artículo 3º. DENUNCIA

A los efectos oportunos legales, este convenio se considerará por ambas partes denunciado en tiempo y forma con dos meses de antelación en la fecha de su vencimiento.-

Artículo 4º. JORNADA LABORAL

La jornada laboral será de 40 horas semanales y se efectuará por turnos rotativos por común acuerdo entre la Empresa y el personal. La jornada en cómputo anual será, por tanto, de 1.826 horas y 27 minutos.-

Artículo 5º. VACACIONES

Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones, de 30 días naturales. Durante el periodo de vacaciones, los trabajadores percibirán el total devengado.-

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 6º. RETRIBUCIONES

1º. Sueldo mensual convenio, que incluye:

- a) Salario Base.
- b) Plus de embarque.
- c) Suplemento por tarifas especiales.
- d) Plus por trabajo nocturno.

Las cantidades resultantes a percibir por estos conceptos se detallan en el Anexo núm. 1.-

CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el I.N.E, registrase al 30 de septiembre de 1987 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1986 superior al 6,5 por cien, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra (lo que sobrepase del 6,5 por cien) a fin de prever el comportamiento del I.P.C.-

Tal incremento se abonará desde primeros de octubre de 1987, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1987.-

2º. ANTIGÜEDAD. El complemento personal en concepto de antigüedad, se cobrará por trienios, siendo el valor de cada uno al 4 por 100 del salario base.

3º. GRATIFICACION ESPECIAL. Esta gratificación se cobrará por el mantenimiento de las embarcaciones, y según se detalla en el Anexo núm. 1.-

4º. HORAS EXTRAORDINARIAS. Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria del trabajo, se abonará con el incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.-

5º. PAGAS EXTRAORDINARIAS. Dos anuales, en los meses de julio y diciembre, por importe de los conceptos SUELDO Y ANTIGÜEDAD.-

Artículo 7º. ROPA DE TRABAJO

La empresa abonará mensualmente las cantidades indicadas por cada categoría (Anexo nº 1), y podrá exigir que las tripulaciones las usen a bordo en las debidas condiciones de pulcritud y uniformidad.

Artículo 8º. TRABAJO, MANTENIMIENTO DEL MATERIAL. El personal de cubierta se ocupará de mantener a punto y en perfectas condiciones las lanchas, pañolas y demás dependencias de esta Corporación en referencia con su trabajo. De su cuenta corre el tener limpios los diferentes departamentos, cubiertas, puentes, mamparas, palos, etc., así como de la conservación de los mismos por los medios normales de su picado, rascado, minado y pintado. Atenderán, igualmente, al mantenimiento de sus defensas, cabos, etc.

Los motoristas mantendrán limpias las cámaras de máquinas, atendiendo debidamente a la vigilancia y buena marcha de los actores, baterías, consumos, etc., propios de sus cargos.

El personal al relevo de las guardias se pasará cuantas novedades hayan ocurrido y anomalías existan, sondas de consumo, aceites, agua de refrigeración, etc., de los motores de las embarcaciones.

Durante las guardias se harán responsables de la seguridad de las embarcaciones, tanto en navegación como en su amarre en enarraderos seguros.

Los trabajos de conservación de las embarcaciones estarán dirigidos por un práctico, que a su vez delegará en el mecánico encargado, quien será el que directamente tratará con el resto del personal para llevar a efecto este cometido.

ESTIPULACION ADICIONAL

En todos aquellos aspectos no regulados en este convenio, serán de aplicación las normas de la Ordenanza de Trabajo para Tráfico Interior del Puerto, sus disposiciones complementarias y demás legales concordantes que se hallen en vigor.

COMISION PARITARIA

Los firmantes del presente convenio acuerdan la creación de la Comisión Paritaria que está compuesta por las partes firmantes de este Convenio con las siguientes firmas:

Por la parte económica: Don Eloy Argos Angulo.

Por la parte social: Don José Abajas Lemaur.

Interpretación y vigilancia de lo pactado y la mediación y arbitraje en los conflictos que puedan surgir en la interpretación del mismo.

Clausula especial

Como consecuencia de la organización del Servicio de Practicajes en este puerto, el trabajo del personal estará distribuido por guardias y turnos de ocho horas consecutivas por comua acuerdo, con lo que origina acumulación de horas que puedan rebasar las 40 horas semanales y que seran compensadas con CARORCE DIAS de descanso. Durante este periodo los trabajadores percibirán la misma retribución que en vacaciones (art. 5º).

Santander a 10 de Abril de 1.987

A N E X O N º 1

Cargo	Salario Base. (a,b,c y d)	Gratificación Especial.	Horas Extraordinarias.	Eopa de trabajo
Mecánico Encargado	60.555	15.373	727	1.406
Patrones y Mecánicos	53.454	9.460	690	1.406
Marinero	51.786	8.708	676	1.406

A N E X O N º 2

Cómputo de la jornada laboral anual 1.826 horas 27 minutos.

Remuneración anual por categorías:

Mecánico Encargado	1.230.000
Patrones y Mecánicos	1.090.000
Marineros	994.000

472

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de ámbito local para el personal de jornada completa de la Sociedad Deportiva Real Racing Club de Santander

CAPITULO 1.- AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio Colectivo, serán de aplicación a la Empresa REAL RACING CLUB DE SANTANDER, y afectara a todos los trabajadores que realicen su jornada de forma completa en la mencionada Empresa.

ARTICULO 2º.- AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación a la Empresa REAL RACING CLUB DE SANTANDER, que desarrollara su actividad en la Región de Cantabria, sin que pueda afectar a ninguna Entidad Deportiva, distinta de ella misma.

ARTICULO 3º.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten sus servicios en la Empresa Real Racing Club de Santander, sea cual fuere su categoría profesional, sin más excepción que los cargos Directivos y altos Consejeros en los que concurren las características y circunstancias expresadas en el art. 3-C) del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 4º.- AMBITO TEMPORAL

El periodo de vigencia de este Convenio Colectivo será de DOS AÑOS, contados a partir del 1 de Enero de 1.987 hasta el 31 de Diciembre de 1.988.

Sin embargo, las condiciones económicas tendrán efecto desde el 1 de Enero de 1.987 hasta el 31 de Diciembre de 1.987, procediéndose a modificar con efectos 1 de Enero de 1.988 en función de los acuerdos previos

existentes o bien en función del incremento del I.P.C. previsto por el Gobierno para 1.988.

El presente convenio debere ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de al menos un mes, al termino de su periodo de vigencia.

ARTICULO 5º.- REVISION

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1.987, un incremento superior al 5% aplicado en las tablas salariales de 1.987, se efecturara una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia. Tal incremento se abonará con efectos 1 de Enero de 1.987, sirviendo por consiguiente como base de calculo para el incremento salarial del 1 de Enero de 1.988 el nuevo salario que se establezca.

ARTICULO 6º.- CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS

Las condiciones personales en conceptos de retribuciones de cualquier clase que estimadas en su conjunto y en computo anual sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio Colectivo, se respetaran, manteniendose estrictamente "AD PERSONAM".

ARTICULO 7º.- REALIZACION DE FUNCIONES

La organización del trabajo será facultad de la Empresa, quien respondera de la misma ante los Organismos competentes.

En relación con la realización de funciones distintas a las especificas de su categoria profesional, por el personal afectado por este convenio, se estara a lo dispuesto en la Legislación vigente en esa materia.

CAPITULO 2.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 8º.- SALARIOS Y SUELDOS

Los salarios y sueldos de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, serán los que para cada categoria se señalan en el anexo de este Convenio.

Dichas retribuciones sustituirán a las que se venian percibiendo, y tendrán el carácter de minimas.

ARTICULO 9º.- ANTIQUEDAD

Para premiar la vinculación del trabajador en la Empresa, se establecen aumentos periodicos por cada tres años de servicio, consistentes en el abono del 8% sobre el salario minimo interprofesional vigente, hasta un tope de Diez trienios.

No existiran distinciones de categorias en la aplicación del porcentaje de antigüedad y se tomara como base la fecha de entrada a la Empresa.

ARTICULO 10º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Todo el personal de jornada completa percibira una mensualidad con el salario total, en los meses de Julio y Diciembre.

ARTICULO 11º.- GRATIFICACIONES ESPECIALES

El personal afectado por el presente convenio, percibira en caso de ascenso a la División de Honor o de permanencia en la misma, una gratificación extraordinaria consistente en una mensualidad del salario total, asimismo percibirá en la primera quincena de Marzo y primera quincena de Octubre una gratificación extraordinaria correspondiente a DIEZ DIAS del salario total.

ARTICULO 12º.- BAJAS DE ENFERMEDAD O ACCIDENTES DE TRABAJO

La Empresa abonará al trabajador el complemento necesario para que perciba el 100% del salario total, a partir del segundo mes de baja causada por enfermedad o accidente de trabajo.

CAPITULO 3.- JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 13º.- JORNADA LABORAL

La jornada de trabajo sera de 40 horas semanales para el personal de -
oficio, o sea el personal del Campo, y de 36 horas semanales para el perso-
nal administrativo, siendo el horario de este de la siguiente forma:

- Semana que no haya partido de futbol: Jornada semanal de 30 horas
 - . Mañana- de 10 a 14 horas . Tarde- de 18 a 20 horas
- Semana que haya partido de futbol: Jornada semanal de 36 horas
 - . Mañana- de 10 a 14 horas . Tarde- de 18 a 20 horas
 - . Sabados, igual horario que en día laboral

El periodo de jornada interina se establecera cada año de común acuerdo en -
tre la Gerencia y la representación social.

ARTICULO 14º.- VACACIONES

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, disfrutaran
de unas vacaciones de TREINTA DIAS NATURALES por año de trabajo.

De común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores se establecera un -
Calendario de Vacaciones, que debiera ser respetado por ambas partes.

ARTICULO 15º.- LICENCIAS Y PERMISOS

Los trabajadores previo aviso y justificación, podrán ausentarse del tra-
bajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican y
por el tiempo siguiente:

- TRES DIAS LABORABLES: Por fallecimiento, enfermedad grave del conyugo,-
hijos, padres, abuelos, nietos, y hermanos, tanto consanguineos como afines.
- TRES DIAS LABORABLES: En caso de nacimiento de hijo.

Asimismo los trabajadores podran solicitar un permiso de SEIS DIAS labo-
rables NO RETRIBUIDOS en el curso del año natural, siendo obligatorio para -
su concesión el aviso por parte del trabajador con una antelación minima de
QUINCE dias, y siempre que las circunstancias de la Empresa lo permitan.

CAPITULO 4º.- DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 16º.- INGRESOS EN LA EMPRESA

Para la admisión del nuevo personal en la Empresa, los aspirantes deberán
someterse a las formalidades de selección de personal exigidos por la Empre-
sa, que se enfocarán en función del puesto de trabajo que sea necesario
cubrir.

ARTICULO 17º.- ASCENSOS

Para los ascensos de los trabajadores afectados por el presente Convenio
Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo del Es-
pectaculo.

ARTICULO 18º.- PRENDAS DE TRABAJO

La Sociedad estará obligada a suministrar al personal obrero si el traba-
jo asi lo requiere GUAITES DE GOMA, MONOS, Y TRAJES DE AGUA, siendo la dura-
ción de estas prendas de un año, debiendo de tener en cuenta que si el dete-
rioro de las prendas de trabajo es por negligencia del trabajador, sera de
su cuenta el reponerlas. Asimismo la Empresa facilitara al personal una ha-
bitación para guardarropas.

ARTICULO 19º.- DESPLAZAMIENTOS

El productor que por necesidad u orden de la Empresa tenga que desplazar-
se fuera de su domicilio habitual, percibirá como compensación del desplaza-
miento una dieta no inferior al DOBLE DE SU SALARIO, más el coste del bille-
te y traslados internos, todo ello con arreglo a su categoría y a lo que de-
termine la Reglamentación Nacional de Trabajo.

ARTICULO 20º.- COMPENSACIONES GRACIABLES

La Empresa facilitara a sus trabajadores mientras presten servicio al -
Club, DOS PASES cada temporada.

Estas localidades o pases seran para todos los trabajadores de GRADA DE -
GOL, excepto para el personal Directivo, cuyos pases serán de Tribuna Cu -
bierta.

Tendran derecho a un pase vitalicio, el productor que en el momento de su
jubilación haya prestado servicios durante al menos 15 años.

ARTICULO 21º.- LEGISLACION COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Regla-
mentación del Trabajo y en la Legislación Laboral vigente, así como a las -
demas disposiciones legales de aplicación vigentes en la actualidad o que -
puedan promulgarse en el futuro.

ARTICULO 22º.- CONTRAPRESTACIONES

Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la re-
presentación de los trabajadores se compromete y obliga a prestar el mayor -
interes en el desempeño de las funciones de cada puesto de trabajo.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 23º.- COMISION PARITARIA

Se constituye la comisión paritaria, para entender a petición de las par-
tes en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio Colec-
tivo y de la aplicación de sus clausulas, así como la conciliación y el arbi-
traje, cuando las partes interesadas, de común acuerdo, lo soliciten.

Toda duda, problema e interpretación que con motivo de la aplic. ción del
presente convenio pudiera suscitarse, se sometera a la Comisión Paritaria -
previamente establecida para su resolución.

ANEXO DEL CONVENIO COLECTIVO

TABLAS DE SALARIOS

<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SUELDOS BRUTOS</u>
Técnicos	126.816 ptas.
Oficial Adtvo.	85.637 "
Auxiliar Adtvo	71.418 "
Jefe de Campo.	85.637 "
Guidadores de Campo	71.418 "
Limpiadoras.	42.931 "
Subalternos Campo	71.418 "
Guidador Equipo.	117.930 "

ACTA FINAL

En Santander, a veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y siete,
se reunen las personas que al margen se relacionan, como miembros de
la Comisión deliberadora de este Convenio Colectivo de la Empresa -
REAL RACING CLUB DE SANTANDER.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio,-
lo firman en el lugar y fecha expresados:

POR LA EMPRESA:

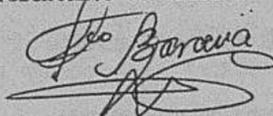
- D. Jose Luis Cagigas Castanedo, como Presidente

y

- D. Jose Domingo Bolado Paul, como Gerente.

POR LOS TRABAJADORES:

- D. Francisco Barcena San Miguel, como Delegado de personal y representante de todos los trabajadores.

 466

En Santander, a 20 de Marzo de 1.987.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de ámbito local para los empleados discontinuos de la Sociedad Deportiva Real Racing Club de Santander

CAPITULO 1.- AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente Convenio Colectivo, seran de aplicación a la Empresa REAL RACING CLUB DE SANTANDER, y a todos sus trabajadores eventuales o discontinuos.

ARTICULO 2º.- AMBITO TERRITORIAL

El presente convenio será de aplicación a la Empresa Real Racing Club de Santander, que desarrollara su actividad en la Región de Cantabria, sin que pueda afectar a ninguna Entidad Deportiva, distinta de ella misma.

ARTICULO 3º.- AMBITO PERSONAL

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presen sus servicios en la Empresa Real Racing Club de Santander, con carácter eventual o discontinuo, cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen.

ARTICULO 4º.- AMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio Colectivo será de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de Enero de 1.987, en cuya fecha entrara en vigor, hasta el 31 de Diciembre de 1.988.

A todos los efectos este Convenio Colectivo se considerará tacitamente prorrogado para cada uno de los sucesivos años, salvo que fuera denunciado por alguna de las partes, que según la legislación, esten legitimadas para ello.

ARTICULO 5º.- CONDICIONES PERSONALES MAS BENEFICIOSAS

Las condiciones personales en conceptos de retribuciones de cualquier clase que estimadas en su conjunto y en computo anual sean más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio Colectivo, se respetaran, manteniendose estrictamente "AD PERSONAM".

ARTICULO 6º.- REALIZACION DE FUNCIONES

El personal afectado por este Convenio, podra ser destinado con carácter provisional, a realizar funciones distintas de las suyas específicas, cuando las condiciones de trabajo así lo exigieran,

siempre que ello no suponga perdida de la categoría profesional o desdoro de la misma, ni disminución en su retribución.

CAPITULO 2º.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 7º.- SALARIOS

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibiran la cantidad de MIL NOVECIENTAS DOCE PESETAS (1.912 ptas.-), por jornada legal en la actividad, tal y como establece el Real Decreto 2642/ 86 de 30 de Diciembre, que fija el salario minimo para los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios a una misma Empresa no excedan de 120 días al año.

Este salario se modificará todos los primeros de año, en función del aumento que establezca el Gobierno para los mencionados trabajadores.

Se establecen las siguientes categorías:

- Jefe de Personal
- Sub- Jefe de Personal
- Inspector de Zona
- Inspector
- Ayudante o subalterno
- Limpiadora

Los trabajadores de esta Empresa, estaran bajo la supervisión del JEFE DE PERSONAL, estando este obligado, aparte de su función en el campo de juego, a presentar los datos complementarios que le solicite la Administración del Club.

Los salarios y sueldos de los trabajadores afectados por el presente Convenio, seran los que para cada categoría se señalan en el anexo adjunto.

Todos los conceptos retributivos a que se hace referencia, se consideraran cantidades brutas, de las cuales se efectuaran los descuentos correspondientes.

ARTICULO 8º.- GRATIFICACIONES

Si el equipo ascendiera o bien se mantuviese en Primera División, se abonara a todos los trabajadores de la Empresa, una cantidad igual a la establecida por una jornada de trabajo.

Todos los trabajadores tendran derecho a recibir por parte del Club, un carnet de socio. Dicho carnet será para disfrute de los familiares y allegados al productor, y la venta o mal uso de este carnet será causa de despido como empleado del Real Racing Club.

CAPITULO 3º.- DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 9º.- RELACIONES DE TRABAJO

A) Para ascender al cargo de Inspector u otra especialidad, se exigira un minimo de antigüedad en la Empresa de cinco años, unos conocimientos basicos del puesto, y no haber estado sancionado en más de una ocasión.

B) Los representantes del personal, podran informar a estos durante el tiempo de servicio, siempre que su puesto de trabajo no quede desatendido.

ARTICULO 10º.- JUBILACION

- A) Se establece la jubilación en la Empresa a los 65 años de edad.
- B) Podrá solicitarse la jubilación voluntaria en los siguientes casos:
 - 1).- Teniendo 60 años de edad y 15 años de servicio ininterrumpido en la Empresa.
 - 2).- Con 30 años de servicio en la Empresa, independientemente de la edad.
 - 3).- Cuando a petición del trabajador, el Club lo considere conveniente.
- C) Cualquier trabajador que pase a la situación de Jubilación, en cualquiera de sus modalidades, percibirá una gratificación de CINCO MIL PESETAS (5.000 ptas.-), y un pase personal e intransferible para presenciar los partidos.

ARTICULO 11º.- LEGISLACION COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la Reglamentación del Ramo, a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente, y demás disposiciones legales de aplicación vigentes en la actualidad o que puedan promulgarse en el futuro.

ARTICULO 12º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 13º.- COMISION PARITARIA

Se constituye la comisión Paritaria, para entender a petición de las partes, en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y de la aplicación de sus cláusulas, así como la conciliación y el arbitraje, cuando las partes interesadas, de común acuerdo, lo soliciten.

Toda duda, problema e interpretación, que con motivo de la aplicación del presente Convenio pudiera suscitarse, se someterá a la Comisión Paritaria previamente establecida, para su resolución.

ANEXO

TABLAS DE SALARIOS

<u>CATEGORIA PROFESIONAL</u>	<u>SUELDO BRUTO</u>
- Jefe de Personal	9.048 ptas.- día
- Sub- Jefe de Personal.	4.222 " "
- Inspector Zona	3.016 " "
- Inspector, Ayudante o Subalterno . . .	1.912 " "
- Limpiadora	1.912 " "

ACTA FINAL

En Santander, a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen las personas que al margen se relacionan, como

miembros de la Comisión deliberadora de este Convenio de la Empresa REAL RACING CLUB DE SANTANDER.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado en este Convenio, lo firman en el lugar y fecha expresados:

FOR LA EMPRESA:

- D. Jose Luis Gagigas Castanedo, como Presidente
- y
- D. Jose Domingo Bolado Paul, como representante.

FOR LOS TRABAJADORES:

- D. Jose Luis Gomez Blanco 13.659,868
- D. Victor Gerez San Miguel 13.503.910
- D. Jose Perez Manzanero 13.640.772
- D. Luis Adolfo Echevarria 13.679.287
- D. Jose Luis Saiz Arcilla, todos ellos como representantes del personal discontinuo o eventual.



En Santander, a 10 de Marzo de 1.987.

389

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo para el personal de exhibición cinematográfica

En la Ciudad de Santander, a 19 de Abril de 1.987.

Reunidos de una parte:

- D. Milagros Gutierrez Rodriguez, Delegada de los Trabajadores de la Empresa CINE COLISEUM, con un total de 14 trabajadores,
- D. Gabriel Blazquez Sanchez, Delegado de los Trabajadores de la Empresa CINE ROXY, con un total de 6 trabajadores,

Y de la otra, D. Juan I. Calzada Aspiunza, en representación de las Empresas denominadas CINE COLISEUM y CINE ROXY de Santander,

A C U E R D A N :

Elevar a la Autoridad Laboral competente, el Convenio Colectivo, que debidamente firmado por las partes, se adjunta a la presente Acta, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de 15 días a partir de su firma, para su deposito en el I.M.A.C., tal y como dicta el párrafo 2 del Artº 90, capítulo II, de la Ley 8/80 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que así conste, y, surta los efectos oportunos, lo firman las partes, por triplicado, y, a un solo efecto, en la fecha del comienzo.

Milagros Gutierrez Rodriguez

Gabriel Blazquez Sanchez

Fd. Milagros Gutierrez Rodriguez.

Fd. Gabriel Blazquez Sanchez.

Juan I. Calzada Aspiunza
Fd. Juan Calzada Aspiunza.

Artº 1º AMBITO.- Este Convenio obligará a las Empresas CINE COLISEUM y CINE ROXY de Santander, y, a los trabajadores que de la misma dependen, cualquiera que sea el lugar donde presten su trabajo.

Artº 2º VIGENCIA Y DURACION.- El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de 1º de Enero de 1.987, y, su duración será hasta 31 de Diciembre de 1.987.

Artº 3º COMPENSACION Y ABSORCION.- Las condiciones pactadas en este Convenio, son compensables en su totalidad y en cómputo anual por las disposiciones legales futuras (Convenio Provincial, Interprovincial, Ordenanza de Trabajo, etc.), cuando estas superen la cuantía total del mismo, y, se considerarán absorbidas en el momento en que se dicten.

En el caso de que alguna de las citadas disposiciones, iguale en cómputo anual la cuantía total del Convenio, se llegará a un acuerdo con los trabajadores afectados para decidir si se aplica el Convenio o la nueva disposición.

En el supuesto de modificación del Salario Mínimo Legal durante la vigencia del presente Convenio, si este superara en cómputo anual, a lo establecido en el presente Convenio, pasaría a percibirse dicho Salario Mínimo Legal incrementado en un 3% (TRES POR CIENTO), manteniendo se al resto de las categorías la diferencia salarial que fija el presente Convenio.

Artº 4º RESCISION Y REVISION.- Se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si por cualquiera de las partes no se denuncia con DOS MESES de antelación a la caducidad del presente Convenio, o, de cualquiera de sus prórrogas.

Artº 5º JORNADA LABORAL.- Se estará a lo establecido en la Ley vigente, 8/1.980, de 10 de Marzo del Estatuto de Los Trabajadores.

Artº 6º HORAS NOCTURNAS.- Las horas trabajadas a partir de las 10 de la noche, se abonarán con un 25% sobre las horas normales.

Con el fin de simplificar el cálculo de las mismas, se normalizarán, para el personal implicado en el citado trabajo nocturno, de la siguiente forma:

De 1º de Enero al 30 de Junio, 2 horas diarias.
De 1º de Julio al 31 de Diciembre, 3 horas diarias.

Se excluyen expresamente, y, de forma obvia los trabajos cuya propia naturaleza sea nocturna, como por ejemplo los serenos.

Artº 7º FUNCIONES MATINALES Y FUNCIONES TEATRALES.- En los locales en que se celebren funciones matinales, el personal de limpieza que efectúe sus tareas al finalizar la matinal 450 pts. (CUATROCIENTAS CINCUENTA.—) siempre que dicho trabajo se efectúe despues de las trece horas.

El personal de limpieza que efectúe su tarea cuando se celebren funciones teatrales, percibirá una compensación de 2.200,- pts. (DOS MIL, DOSCIENTAS.—) por cada mes ininterrumpido de funciones teatrales o, en su caso, la parte proporcional de dicha cantidad correspondiente a los días de Teatro habidos en el mes.

Artº 8º VACACIONES.- Todo el personal disfrutará de treinta días naturales de vacaciones por año trabajado, cualquiera que sea la categoría profesional y los años que lleve en la Empresa.

En cuanto al disfrute de las mismas, se estará a lo establecido en la Reglamentación N. de Locales de Espectáculos y Deportes.

El personal que no trabaje el año completo tendrá derecho a la parte proporcional de 30 días naturales que corresponda al tiempo trabajado.

En el caso de que el disfrute de las mismas se efectúe de forma partida, bien por necesidades de la Empresa, o a petición del propio trabajador, ambas partes llegarán a un acuerdo en cuanto a que dichas vacaciones coincidan o no con días festivos.

Artº 9º FESTIVIDADES.- El día 31 de Enero, festividad de San Juan Bosco, no se efectuará la última sesión, siempre que el citado día sea la borable, y, no vispera de festivo, viernes, o, lunes. Cuando dicha Festividad coincida con los días indicados, la Empresa decidirá otro día en sustitución del mismo, dentro de la semana posterior o anterior.

Artº 10º DESCANSO SEMANAL.- Los días de descanso que se trabajen serán abonados con el 175%.

Asimismo, en cuanto a las Fiestas no dominicales que se trabajen se abonarán con el 175%, siempre que no puedan ser sustituidas por otro día dentro de la semana de la fiesta, la anterior, o la posterior a la misma.

Artº 11 SUELDOS Y SALARIOS.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio se regirán por los sueldos y salarios que a continuación se detallan:

PERSONAL SUBALTERNO:	
Conserje	44.779,- ptas./mes.
Acomodador, Recibidor, Limpiadora	1.457,- ptas./día.
PERSONAL ADMINISTRATIVO:	
Representante	54.851,- ptas./mes.
Oficial 1º Administrativo	48.226,- ptas./mes.
Taquillera/o	45.989,- ptas./mes.
PERSONAL DE CABINA:	
Jefe de Cabina	54.230,- ptas./mes.
Operador	50.609,- ptas./mes.
Ayudante de 18 ó más años	43.713,- ptas./mes.

PLUS DE DEDICACION PLENA.- Durante la vigencia del presente Convenio se estará a lo dispuesto en la N.O.C. de febrero de 1.972, para el personal de cabina.

Artº 12º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Se establecen las siguientes pagas extraordinarias para el personal afectado por el presente Convenio:

Una paga de 10 días el 31 de Enero con motivo de D. Bosco.
Una paga de 30 días en Julio.
Una paga de 30 días en Diciembre.

Al ser tanto la paga de D. Bosco como las dos reglamentarias de Julio y Diciembre, por año trabajado, el personal que no trabaje el año completo tendrá derecho a la parte proporcional de las citadas pagas que corresponda al tiempo trabajado.

Artº 13º JUBILACIONES.- Se establece un premio a la jubilación voluntaria y anticipada; por tanto si se rebajara la edad mínima de jubilación con el 100 por 100 a los 64 años, para esa edad no habría premio.

Los premios son para los siguientes casos y de las siguientes cuantías:

Con 60 años, 5 meses de salario más antigüedad.	
" 61 " , 4 " " " " "	" " " " "
" 62 " , 3 " " " " "	" " " " "
" 63 " , 2 " " " " "	" " " " "
" 64 " , 1 " " " " "	" " " " "

Artº 14º PRENDAS DE TRABAJO.- La Empresa proporcionará ropa de trabajo a todo el personal. La duración de la misma ha de ser, al menos de un año en cabina y limpieza y de dos años en sala, decidiendo posteriormente la Empresa su posible renovación.

Artº 15º.- Quedan anuladas las condiciones estipuladas en anteriores Convenios. Para lo no previsto en el presente Convenio regirán las normas establecidas para ello en la Reglamentación Nacional de Trabajo en locales de Espectáculos Públicos y demás disposiciones de la Ley 8/80, de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores, o, de aplicación establecidas o, que puedan establecerse.

Artº 16º COMISION MIXTA.- Como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y mediación, se crea la Comisión Mixta, compuesta por DOS VOCALES de cada una de las partes, de una parte, los Delegados de Personal del CINE COLISEUM y CINE ROXY, y, de la otra DOS representantes de las Empresas COLISEUM y ROXY.

Ambas partes de común acuerdo, se comprometen a dar conocimiento a esta Comisión, de cuantas dudas y discrepancias se puedan producir como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, para que dicha Comisión Mirta dictamine.

Santander, Abril de 1.987.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Don Luis Miguel Cano Gómez, con domicilio en Perrozo (Cabezón de Liébana), solicita la concesión de un caudal máximo de 2,04 litros por segundo en jornada de ocho horas, equivalente a un caudal continuo de 0,68 litros por segundo, a derivar del río Belondio, lugar Las Borias, Ayuntamiento de Camaleño (Cantabria), con destino a riego de praderío.

La captación se realizará mediante un grupo motobomba portátil, siendo la instalación de riego mediante tubería desde el punto de toma hasta la finca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía de Camaleño (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, junio de 1987.—El secretario general, P. O. el jefe del departamento, José María Díaz Ortiz.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

Don José Manuel y don Ángel Laso Rodríguez, con domicilio en Santa María de Cayón y Sarón, respectivamente, solicitan la concesión de un caudal de 2,22

litros por segundo en jornada de diez horas, equivalente a un caudal continuo de 0,93 litros por segundo, a derivar del arroyo La Paúl, en el sitio La Paúl, en términos de La Abadilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Cantabria), con destino a riego de praderío y abrevadero de ganado.

La captación se realizará mediante un grupo motobomba de 8 CV., siendo la instalación de riego portátil mediante seis aspersores.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo citado, en la Alcaldía de Santa María de Cayón (Cantabria), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1.º, en la cual estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 22 de mayo de 1987.—El secretario general, P. O. el jefe del departamento, José María Díaz Ortiz.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1987, artículo 120 del Real Decreto 3.046/77, artículo 123 del Real Decreto 781/86, y artículo 96 ter del Real Decreto 2.528/1986, se anuncia subasta abierta:

1.º Objeto del contrato.—Es la ejecución del proyecto de obras denominado «proyecto de urbanización de la avenida de los Derechos Humanos», redactado por el ingeniero de Caminos don Jesús A. Merino Fernández en septiembre de 1986.

2.º Tipo de licitación.—Asciende el presupuesto total de la obra (incluido IVA) a 255.370.051 pesetas, a tal efecto está programada y acordada consignación suficiente.

3.º Plazos.—Las obras estarán entregadas provisionalmente en el plazo de seis meses, contados a partir del replanteo definitivo de las mismas. Su iniciación se producirá conforme al programa redactado por el técnico director del proyecto, conforme figura en el pliego de condiciones.

4.º Pagos.—Los pagos se efectuarán mediante presentación de certificación de obra debidamente cumplimentada. Hay consignación prevista al efecto (la financiación se hará fundamentalmente mediante contribuciones especiales, 90 % y crédito regulador en los artículos 216 y siguientes y 415 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986).

5.º Pliego de condiciones.—Se expone al público durante el plazo de ocho días en las oficinas de Secretaría, en las horas habituales de oficina, al objeto de que puedan presentar reclamaciones los interesados. El plazo de ocho días empieza a contarse desde la publi-

cación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» (artículo 122 del Real Decreto 781/1986).

6.º Garantías.—La garantía para participar en la subasta será del 2 % del tipo de licitación; la garantía definitiva se prestará por el adjudicatario y será el 4 % del tipo de licitación.

Asimismo, se presentará certificado de clasificación, según las normas dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda (Ministerio de Industria y Energía), sobre capacidad financiera y económica del empresario, en base a lo establecido en los artículos 287 bis, 287 ter y 295 del Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre. En todo momento se considera suficiente la justificación de capacidad financiera y técnica, el cumplir con los requisitos a que hacen referencia los referidos artículos 287 bis y 287 ter.

7.º Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de obras..., anunciadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Que aceptan íntegramente cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta.

b) Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad a que hace referencia los artículos 23, 23 bis y 23 ter del Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre, o incompatibilidad, artículo 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

c) Que la personalidad se acredita según establecen los artículos 24 y 25 del Real Decreto 2.528/86, de 28 de noviembre.

... a... de... de 1987. El licitador.

En sobre aparte se presentarán los documentos siguientes:

a) Los que acrediten la personalidad del empresario.

b) Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

c) Documento acreditando la clasificación del contratista.

d) La forma jurídica en que se podrá presentar la agrupación de empresa será cualquiera de las modalidades de sociedades que establece el Código de Comercio Español.

8.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Laredo, de las nueve a las trece horas de los días hábiles, hasta el anterior a la de apertura de plicas.

El presente anuncio ha sido enviado a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas el día 15 de abril de 1987.

9.º Dirección de solicitud de documentación.—Los pliegos de condiciones y la documentación complementaria se pueden solicitar en las oficinas de Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, hasta un día antes de finalizar el plazo de presentación de plicas; se cobrará únicamente el precio del costo de las fotocopias.

Se establece como fecha límite de recepción de las proposiciones la que figura en las bases 8.^a y 10.^a de este anuncio.

10. Apertura de plicas.—En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el último de los boletines en que se publique, es decir, «Boletín Oficial de Cantabria» o «Boletín Oficial del Estado».

Podrán asistir a este acto todos los que se consideren interesados, a tenor de lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Laredo a 15 de abril de 1987.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Alberto Moro Crespo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un gimnasio, a emplazar en San Luis, 20.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 25 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Doña Pilar Caviedes Abascal, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería, en la avenida de Francia, s/n.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 4 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Ronald Ruiloba Pernía, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar restaurante, en López Seña.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 4 de junio de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 26/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 26 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por «Cuétara», «Ortega» y «Viadero, S. A.», representadas por el procurador señor Mantilla, contra don Julián Lorenzo Hernando, mayor de edad y vecino de Santander, sobre reclamación de 750.000 pesetas de principal y la de 375.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 28 de septiembre próximo en la sala de audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 28 de octubre próximo, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 27 de noviembre de 1986, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Vehículo furgoneta «Citroën» 2 CV, 400, matrícula S-3.037-D, valorado en la suma de 30.000 pesetas.

Vehículo furgoneta «Citroën» 2 CV, 400, matrícula S-4.415-D, valorado en la suma de 35.000 pesetas.

Dado en Santander a 28 de mayo de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 433/1979

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 433 de 1979, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por la «Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander», con domicilio en Santander, representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don José Luis Campo Sánchez, mayor de edad; doña María de los Ángeles Buendía Sáenz y don José María de Cos Salas, mayores de edad y todos vecinos de Torrelavega, en reclamación de la suma de principal de 1.220.623,62 pesetas, más otras 350.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyas actuaciones y por resolución del día de la fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y, en su caso, por tercera vez, por término de veinte días, demás requisitos legales y con la rebaja del 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada, los bienes que se describen al final, señalándose por el acto del remate el día 25 de septiembre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de las cargas anteriores y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero: que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en esta segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar y forma que la anterior, señalándose para el acto del remate el día 26 de octubre próximo, a las doce horas, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana en Quijas, barrio de Nueva, Ayuntamiento de Reocín, dentro de la cual existe una casa compuesta de vivienda de dos pisos y sotobanco, con un accesorio de cuadra y pajar. Todo ello ocupa una superficie de 44 áreas 72 centiáreas. Inscrita al libro 165, folio 137, finca 18.223. Valorada en la suma de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Derechos de traspaso del local donde se hallan ubicadas las oficinas de «Excavaciones José Luis Campo» («Áridos Reocín»), sito en la calle La Viesca, en Torres, de 4.472 metros cuadrados. Valorado en la suma de tres millones quinientas setenta y siete mil seiscientas (3.577.600) pesetas.

Pala excavadora «Volvo BM», modelo JBC, valorado en doce millones (12.000.000) de pesetas.

Vehículo «Dyane 6», 4º, matrícula S-7.269-J, valorado en la suma de doscientas mil (200.000) pesetas.

Vehículo «Volvo 244», matrícula S-9.440-H, valorado en la suma de novecientos ochenta mil (980.000) pesetas.

Dado en Santander a 22 de mayo de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

Expediente número 341/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 341 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por «José Vidal de la Peña, S. A.» representado por el procurador señor Mantilla, contra don Antonio Martínez Rey, mayor de edad y vecino de Santander, sobre reclamación de 387.635 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 25 de septiembre próximo en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 26 de octubre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 26 de noviembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Vivienda situada en la primera planta, letra A, del portal número 11 de la casa señalada con los números

11 y 13 de la calle Ruiz Zorrilla, de esta ciudad, con una superficie útil de 81,16 metros cuadrados aproximadamente, repartidos en vestíbulo, pasillo, cocina, cuarto de baño, aseos, tres dormitorios y salón. Inscrita al libro 285, folio 218, finca 25.866. Valorada en la suma de 4.950.000 pesetas.

Dado en Santander a 28 de mayo de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 433/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 433 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don José Luis Odriozola Montes, representado por el procurador señor Bolado, contra don Antonio Gutiérrez Palacios y don Pablo Plasencia Barrasa, vecinos de Santander, sobre reclamación de 473.125 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 18 de septiembre, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 19 de octubre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 19 de noviembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Parcela de terreno radicante en Peñacastillo, término municipal de Santander, sita al Isla de Óleo. Ocupa una superficie de 360 metros cuadrados, cerrada sobre sí con pared propia por el viento Sur, habiéndose

construido un pabellón industrial de una sola planta, con entrada por el lado Norte, sin distribución interior, que ocupa toda la extensión de la parcela, y tiene en ángulo Noroeste un retranqueo de 25 metros cuadrados destinado a oficina. La puerta de entrada es de tipo basculante de chapa galvanizada, existiendo otra entrada de personal relacionada con la zona de vestuarios y aseos. El vancesta resuelto con carpintería de aluminio. La estructura es metálica. Tasada en la suma de siete millones doscientas mil (7.200.000) pesetas.

Vivienda situada en la cuarta planta, letra B, del portal 7 de un edificio situado en la confluencia de las calles Castilla, Marqués de la Hermida y Capitán Palacios, de esta ciudad, con una superficie aproximada de 83 metros cuadrados, distribuidos en cocina, vestíbulo, baño, comedor, tres dormitorios y balcón. Inscrita al libro 201, folio 51, finca 16.237. Valorada en la suma de cuatro millones (4.000.000) de pesetas.

Dado en Santander a 28 de abril de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 587/84

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 587 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por «Auto Norte, S. A.», representado por el procurador señor Álvarez Sastre, contra don Fernando Serrano Edilla, mayor de edad y vecino de Santander sobre reclamación de 859.284 pesetas de principal y la de 350.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 21 de septiembre, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 20 de octubre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 20 de noviembre, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo plataforma, matrícula S-00234-R, valorado en la suma de 400.000 pesetas.

Dado en Santander a 5 de mayo de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 493/86

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 493/86, se tramita juicio ejecutivo por el procurador señor Bolado Madrazo en representación de don Jesús Hermosilla Arce, vecino de Renedo de Piélagos, avenida de Luis de la Concha, s/n, contra don Alfonso Agustín Villa Gutiérrez, vecino de Ajo, barrio del Mazo, villa Mory Katy, en cuyos autos en virtud de providencia dictada en esta fecha en trámite de ejecución de sentencia se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez con los requisitos que luego se dirán el bien inmueble trabado en estos autos al demandado, que es el siguiente:

Urbana número uno. Departamento situado en la planta baja en Renedo, Ayuntamiento de Piélagos, calle Luis de la Concha, antes paraje denominado Las Cuarzas, sito frente al muelle cubierto de la estación de Renedo, kilómetro 494. Dicho departamento destinado a local comercial, consta de una sola nave, sin distribución. Tiene una superficie de 524,42 metros cuadrados. Linda: Norte, solar sobre el que se ha construido un edificio y portal del edificio; Sur, con terrenos de «Renfe»; Este, solar sobre el que se ha construido un edificio, y Oeste, solar sobre el que se ha construido el edificio y local número uno, letra B del mismo edificio. Le corresponde un coeficiente de 9,40%. La finca descrita es la actual de este número después de la segregación que expresa la nota al margen de la inscripción anterior, está valorada en la cantidad de 30.000.000 de pesetas.

1. La primera subasta tendrá lugar el día 30 de septiembre del actual año, a las once horas en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo el tipo de licitación el consignado en las descripciones del bien, previniéndose a los licitadores que por tener parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dicho bien.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo la aplicación para los litigadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplan al título de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los litigadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistiendo entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a ellos en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2. Que la segunda subasta tendrá lugar el día 27 de octubre del presente año y hora de las once en la sala de audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25% en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de 22.500.000 pesetas.

3. Que la tercera subasta tendrá lugar el día 23 de noviembre del presente año a las once horas en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo y previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% de tasación que sirvió de base en la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 4 de mayo de 1987.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 440/85

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 440/85, se tramita juicio ejecutivo promovido por la procuradora señorita Espiga Pérez, en representación de la entidad «Lan-Mobel, S. C.», con domicilio social en Azpeitia, contra «Muebles Lezcano», con domicilio en Santander, Peñasredondas, número 14, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, por término de veinte días, el bien inmueble trabado a dicha demandada, que es el siguiente:

«Urbana: Piso primero izquierda de la casa número uno de la calle particular que va de Magallanes a Cisneros, llamada «h» y Virgen de la Paloma, señalada con el número 3. Ocupa una superficie aproximada, incluida la terraza, al Oeste, de 86 metros, estando distribuida en vestíbulo, cocina, baño y cuatro habitaciones. Linda: al Este o frente, la calle de su situación; al Oeste o espalda, finca de don Félix Palazuelos; al Norte o derecha, entrando, más de don Joaquín Escalante, hoy camino o pasadizo particular, y al Sur o izquierda, también entrando, el piso primero derecha, escalera de acceso y patio de luces. Representa en la totalidad del

inmueble el 12,5%. La casa se describe en la inscripción 2.^a de la finca 2.167, al folio 74, libro 46, sección 2.^a, de la cual se segrega el citado piso. Inscrito al libro 140, sección 2.^a, folio 195, finca número 4.842. Valorándose en la suma de 3.400.000 pesetas.

1.^a La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de septiembre próximo, y hora de las once; previniéndose a los litigadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dichos bienes.

a) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen el título de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.^a Que la segunda subasta tendrá lugar el día 28 de octubre próximo, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25% en su tipo de tasación, siendo el tipo de licitación de la finca 2.550.000 pesetas.

3.^a Que la tercera subasta tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo, y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para las dos últimas subastas los apartados b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 12 de mayo de 1987.—el magistrado-juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 125/84

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 125/84, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por el procurador señor Álvarez Sastre en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria —que litiga con beneficio de justicia gratuita— contra los cónyuges don Jesús Antonio Martín Amo y doña Felisa María Carmen Mateo Cillero, mayores de edad, vecinos de Santander, General Dávila, núme-

ro 324-D, 1.^o C, en reclamación de un préstamo hipotecario, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda y tercera vez en su caso, por término de veinte días, el bien inmueble hipotecado a los demandados que es el siguiente:

Número 24. Vivienda letra C del piso primero de la casa letra D de un grupo de viviendas al que corresponde el número 324 del paseo de General Dávila de Santander. Es del tipo F. La superficie construida del mismo es de 83,62 metros cuadrados, siendo la útil de 69,67 metros cuadrados, ambas aproximadas. Está distribuido en vestíbulo, sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y dos terrazas, lindando: Norte, cubierta de la planta semisótano ajardinada, piso B de su misma planta y escalera; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, el piso letra D de su misma planta, y Oeste, cubierta de la planta de semisótano ajardinada. Inscrita al libro 636, sección primera, folio 170, finca 50.279, inscripción cuarta. Tipo de licitación de la segunda subasta, 1.779.000 pesetas.

1.^o La segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de septiembre próximo y horas de las once previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los autos y certificaciones a que hace referencia la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.^o Que la tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de octubre próximo y horas de las once, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Dado en Santander a 7 de mayo de 1987.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 60/87

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el Juzgado de mi cargo, bajo el número 60/87, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el procurador señor Álvarez Sastre en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria que litiga con beneficio de pobreza contra don Emilio Gómez Fernández y doña Matilde de la Guerra Herrero, casados entre sí y con domicilio en Suances, resi-

dencia Concha del Sol, bloque número 1, 2.º H, en reclamación de un préstamo hipotecario en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso, por término de veinte días, el bien inmueble embargado a los demandados que es el siguiente:

Urbana: Apartamento-estudio 2A de la planta segunda del bloque número uno de la residencia Concha del Sol, en término del pueblo y Ayuntamiento de Suanes, al sitio del Esquilar, que se compone de dos habitaciones, cocina, cuarto de baño y una terraza; ocupa la superficie de 32,20 metros cuadrados. Linda: Norte, hueco de la escalera de la casa y apartamento 2B; Sur y Oeste, terreno de la casa, y Este, terreno de la casa y apartamento 2B.

Tiene señalada una cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del inmueble de 12,179 enteros por ciento. Inscrito al libro 110, folio 207, finca 14.609, inscripción 4.ª Tipo de subasta fijado en escritura de hipoteca, 1.290.600 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de septiembre y hora de las once treinta, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dicho inmueble, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

b) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

c) Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que menciona la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La segunda subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 29 de octubre y hora de las once treinta, con rebaja del 25 % en su tipo de tasación, siendo el tipo licitador de 967.950 pesetas.

La tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 30 de noviembre y hora de las once treinta, sin sujeción a tipo, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas, los apartados b) y c) de la primera.

Dado en Santander a 15 de mayo de 1987.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 308/85

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 13 de abril de 1987. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 308 de 1985, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, número 97 de 1984, del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 21 de febrero de 1985, y en el que han sido partes, como demandante-apelada, doña María Uribe Obieta, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Sestao, representada en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña, y como demandada-apelante «Seguros Minerva, S. A.», con domicilio en Madrid, representada por el procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendida por el letrado don N. Merino Campos y don Manuel Escajadillo Saiz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Sestao, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide desestimar el recurso, conformar la sentencia recurrida e imponer a la demandada apelante las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 24 de abril de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 178/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 178/87, interpuesto por don Darío Eduardo Fernández de la Varga, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, de 23 de junio de 1986, y contra otra de la Dirección General de la Función Pública de 21 de octubre de 1986, así como contra el acto de desestimación presunto del recurso de reposición, sobre solicitud realizada de un índice de proporcionalidad 10 y un nivel por complemento de destino 26.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz. 485

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 276/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 276/87, interpuesto por sor Felicidad Sacristán Hernansanz, representada por el procurador don Carlos Aparicio Álvarez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santoña de fecha 18 de diciembre de 1986, que desestima el recurso de reposición formulado por la recurrente, sobre contribuciones especiales con motivo de la pavimentación de calzada y abastecimiento de aguas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 319/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 319 de 1987, interpuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de 17 de diciembre de 1986, en las reclamaciones acumuladas 1.952/85 y 482/86, interpuestas por don Fernando Babarro San Cristóbal, contra liquidación por el impuesto municipal de solares correspondiente al ejercicio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 374/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 374/87, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 29 de enero de 1987, que estima la reclamación económica número 1.961/85, interpuesta por doña María Nieves Maguregui Fernández, contra liquidación girada por el citado Ayuntamiento por el concepto de impuesto municipal sobre solares, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 472/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 472/87, interpuesto por don Felipe Revuelta González, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Laredo, de fecha 2 de mayo de 1987, desestimando los recursos de reposición interpuestos por don Manuel Bustamante de la Fuente y don Felipe Revuelta González, sobre el expediente de «permuta del puerto».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de mayo de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 377/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 377/87, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador señor Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de 29 de enero de 1987, en las reclamaciones 1.953/85 y 480/86 acumuladas, formuladas por doña Mercedes Babarro Sancristóbal, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Castro Urdiales en materia de impuesto municipal sobre solares, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Expediente número 158/85*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 2 de febrero de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Benito Corvo Aparicio y don Rafael Pérez Alvarellos, magistrados, siendo ponente don Benito Corvo Aparicio, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 158 de 1985, dimanante de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 398 de 1984, sobre reclamación de derechos y otros extremos, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en virtud de los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia de fecha 16 de enero de 1985, no ha comparecido el demandante apelado don Alberto Gómez Gómez, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Solares (Cantabria), por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, han comparecido don Domingo Indalecio Lastra Santos, mayor de edad, casado, arquitecto y vecino de Santander, como apelante primero, representado por el procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río, «Hermanos Ruigómez, S. L.», con domicilio social en Arnuero, como

apelante segunda, representada por la procuradora doña Sonsoles Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don José Luis Martín Fuentecillas y don Gonzalo Domingo del Solar, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de Santander, como apelante tercero, representado por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el letrado don Benito Huerta Argenta.

Parte dispositiva.—Fallo: Este Tribunal estima la demanda deducida por la representación de don Alberto Gómez Gómez contra la entidad «Hermanos Ruigómez, S. L.», condenándola a la construcción de un nuevo muro de cerramiento de la finca de autos, y a dicha entidad y al arquitecto don Domingo Indalecio Lastra Santos y al arquitecto técnico o aparejador don Gonzalo Domingo del Solar a efectuar las obras de reparación necesarias mencionadas en la diligencia del informe pericial referido anteriormente; siendo las costas del juicio a cargo de la citada entidad constructora «Hermanos Ruigómez, S. L.», demandada-apelante, y sin imposición de costas en ambas instancias a los otros profesionales demandados y apelantes señores Lastra Santos y Domingo del Solar. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Benito Corvo Aparicio.—Rafael Pérez Alvarellos. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 11 de febrero de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

167

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Expediente número 355/85*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 10 de abril de 1987. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente este último, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 355 de 1985, dimanante del juicio de arrendamientos urbanos número 287 de 1984, sobre resolución de contrato de arrendamiento local de negocio del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 6 de mayo de 1985, han comparecido don Luciano Alvarado Rasines, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colindres (Cantabria), como apelante, representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Aillón y defendido por el letrado don Mariano Martínez de Simón Noreña, «Gimnasio Hattori», con domicilio en Santander, en la persona de su legal representante doña María del Carmen Pedraja Fraile, como apelado no comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y don Juan José González de la Riva, mayor de

edad, casado, electricista y vecino de Laredo, como apelado, representado por la procuradora doña Sonsoles Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Jesús Luis Martín Fuentecillas.

Parte dispositiva.—Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto en representación de don Luciano Alvarado Rasines contra la sentencia de 6 de mayo de 1985 del Juzgado de Primera Instancia de Laredo, cuya confirmación procede, con expresa imposición de las costas del mismo al apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 22 de abril de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 378/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 378/87, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 29 de enero de 1987, que estima la reclamación económica número 1.962/85, interpuesta por don Nicolás Undabarrena Crivelo, contra liquidación girada por el citado Ayuntamiento por el concepto de impuesto municipal sobre solares, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 383/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 383/87, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador señor Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de 29 de enero de 1987, en la reclamación 491/86, formulada por doña Josefa Palomero Saiz, con-

tra providencia de apremio del Ayuntamiento de Castro Urdiales en materia de impuesto municipal sobre solares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 384/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 384/87, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 29 de enero de 1987, que estima la reclamación económica números 1.957, 1.985 y 421/86, interpuesta por doña Ana María de la Lama Salvarrey, contra liquidación girada por el citado Ayuntamiento por el concepto de impuesto municipal sobre solares, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 389/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 389/87, interpuesto por «Electra de Viesgo, S. A.», representada por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 2 de marzo de 1987, estimatoria en parte de recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra providencia de sanción del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de dicha Consejería, de 17 de noviembre de 1986, por supuestas infracciones a la Ley y Reglamento de Montes, en expediente N-D 229/86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 396/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 396/87, interpuesto por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 29 de enero de 1987, que estima la reclamación económica número 1.960/85, interpuesta por don Juan Luis Pelayo Pascual, contra liquidación girada por el citado Ayuntamiento por el concepto de impuesto municipal sobre solares, ejercicio 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 399/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 399/87, interpuesto por don Manuel Valderrábano Pinto, vecino de Santander, representado por el letrado don José Ignacio Martínez Madrid, contra Resolución del Ministerio de Defensa (excelentísimo señor teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército), desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo organismo, que desestimó el recurso de alzada formulado por el recurrente, contra Resolución del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa, no accediendo a la solicitud de ascenso a capitán de la Escala Auxiliar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan es-

tar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 486

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 402/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 402/87, interpuesto por don Domingo Gómez de Dios, contra Resolución notificada en 12 de noviembre de 1986 de la Consejería de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Cantabria y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición por cese como funcionario de la Dirección de Sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 403/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 403/87, interpuesto por la Cofradía de Pescadores de Santander, representada por el procurador señor Gutiérrez Moliner, contra Resolución del ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Comercio de la Diputación Regional de Cantabria de 24 de febrero de 1987, desestimando recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra otra Resolución de 9 de diciembre de 1986 del señor director de Economía y Comercio, por la que se impuso a la recurrente una sanción de 250.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 404/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 404/87, interpuesto por don Juan José Miguel Mayor, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 19 de febrero de 1987, que desestima el recurso de reposición, en parte, planteado por el recurrente contra otro acuerdo de dicho Consejo de 15 de diciembre de 1986, sobre adscripción de personal a puestos de trabajo de la estructura orgánica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de abril de 1987.—El secretario, Licinio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS*Expediente número 418/85*

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 13 de mayo de 1987. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Eugenio Ángel Esteras Iguacel y don Eduardo Pérez López, magistrados; siendo ponente don Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 418 de 1985, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, número 517 de 1984, del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 12 de abril de 1985, y en los que han sido partes, como demandante-apelada, «Transportes Intermodales, Sociedad Anónima» (STIMSA), domiciliada en Irún, representada por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendida por el letrado don Pedro Herreros de las Cuevas, y como demandada-apelante, «Seguros General Europea, S. A.» (GESA), domiciliada en Barcelona, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas, y don Benigno Vela Crespo, mayor de edad, casado y vecino de Revilla de Camargo (Cantabria), que no ha comparecido en esta instan-

cia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide confirmar en lo esencial la sentencia recurrida, estimando parcialmente el recurso tan sólo en lo relativo al pago de interés anual del veinte por ciento por «General Europea, S. A.» (GESA), que corresponderá a partir del plazo de tres meses desde la fecha de producción del siniestro y hasta el completo pago de la indemnización. Asimismo se concreta el fallo de dicha resolución en el sentido de absolver expresamente de la demanda al codemandado rebelde don Benigno Vela Crespo. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 20 de mayo de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 436/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 436 de 1987, interpuesto por don Fernando Ulacia López-Dóriga, representado por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 16 de marzo de 1987, que desestimó recurso de alzada planteado por el recurrente, contra otra Resolución de dicha Consejería, manteniendo la Resolución de la Dirección Regional de Vivienda, por la que se ordenó la ejecución de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de mayo de 1987.—El presidente, José Luis López-Muñiz.—El secretario, Licinio Vaquero.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso-Administrativo****EDICTO***Expediente número 414/87*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-adminis-

trativo con el número 414/87, interpuesto por don Porfirio Valeriano Camarero Izquierdo, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra denegación presunta por silencio administrativo de la petición formulada por el demandante con fecha 13 de septiembre de 1986, y de la posterior denuncia de mora de fecha 21 de enero de 1987, en reclamación de 1.657.043 pesetas a la entidad local menor Junta Vecinal de Carrasal (Luena), en concepto de obras realizadas en el camino a San Miguel y Carralcal (3.ª fase).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de abril de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 341/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 341/87, interpuesto por «Construcciones Espinedo, S. A.», representada por el procurador don César Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 29 de enero de 1987, en reclamación número 4.455/85, desestimando la reclamación de la recurrente formulada contra liquidación de fecha 5 de diciembre de 1985, girada por el Ayuntamiento de Santoña, sobre tasa municipal por licencia de obras, expediente 871/85.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 1.062/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.062 de 1987, interpuesto por don Alfredo García Fernández, de Santurce, representado por el letrado don José Belmonte Díaz, contra Resolución de la Diputación Regional de Cantabria (Se-

cretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria), de 15 de octubre de 1986, desestimando recurso de alzada contra sanción de 201.000 pesetas, impuesta en expediente de sanción número S-10.251-0 de la Dirección de Transportes y Comunicaciones y precintado de vehículo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de enero de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 163/87

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 163/87, promovido por el procurador señor Arce en nombre de don Pedro Arturo Bezanilla Diego, para obtener la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de Santander de la finca que luego se dirá, a través de la reanudación del tracto sucesivo que quedó interrumpido al no tener acceso a dicho Registro la adquisición que de la misma se hizo a don Juan Gómez Fernández, también conocido por don Juan Gómez Cuétara Fernández, por don Pedro Bezanilla Llata, hoy fallecido, habiéndose practicado y protocolizado las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y división y adjudicación de los bienes relictos, adjudicándose al promotor del expediente la mencionada finca.

Conforme a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende a fin de que en término de diez días puedan comparecer y alegar lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente: «Finca urbana, sita en el barrio de San Martín, del pueblo de Peñacastillo, en el Ayuntamiento de Santander, con una superficie de 570 metros cuadrados y cuyos linderos son: Norte, en línea recta de 15,60 metros con carretera vecinal; Oeste, en línea recta de 36,30 metros con la finca uno segregada de la matriz; Sur, en línea de 15 metros, con la finca matriz de donde se segregó, y Este, en línea recta de 8 metros exterior a su fachada por ese viento, con la finca matriz de donde se segregó y en línea de 32,30 metros con la finca tres también segregada de la matriz. Ocupando toda su superficie, excepto una pequeña parte al Norte, de aproximadamente 85,50 metros cuadrados, existe una nave que se deslinda así: Nave de forma rectangular, situada al centro de una unidad constructiva, con un frente, por donde tiene su entrada, de 15 metros, un fondo de 32,30 metros y una superficie de 484,50 metros cuadrados. Su altura es de 4,60

metros, contados desde el suelo al apoyo de las cerchas que forman la cubierta, cuya cubrición final es de placas de fibrocemento; las cerchas son de dos vertientes, de hierro e independientes de las otras naves, y en su coronación disponen de lucernarios verticales. Esta nave en su fachada Norte, dispone de una ventana de 2 metros por 1,10 metros. En el vértice Suroeste de esta nave, existe un contrafuerte de hormigón armado, de 2,97 metros por 0,60 metros y entre su vértice Suroeste y el Sureste de la nave A perteneciente a la finca 1 anteriormente segregada, otro de 3,60 metros por 0,60 metros. Sus linderos son: Norte, en línea de 15 metros, terreno propio; Oeste, en línea de 4 metros y 28,30 metros respectivamente, con la finca segregada número 1 y nave A; Sur, en línea de 15 metros, con la finca matriz, y Este, en línea de 8 metros y 24,30 metros, respectivamente, con la finca matriz y la nave C perteneciente a la finca número 3 objeto, igualmente, de segregación anterior.»

Dado en Santander a 28 de mayo de 1987.—El juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 261/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 261/86 se siguen autos de separación conyugal, habiéndose concedido a la parte actora los beneficios de la justicia gratuita, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 314.—En Santander a 17 de octubre de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, los presentes autos de separación conyugal número 261/86 promovidos a instancia de don Francisco Javier Sáez de Adanavilla, mayor de edad, casado, administrativo y vecino de Santander, representado por la procuradora señora Mier Lisaso y dirigido por el letrado señor Saro Gandarillas, contra doña Guillermina Luisa Francisca Herrero Gutiérrez de Rozas, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Santander, declarada rebelde en estos autos.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por la procuradora señora Mier Lisaso en nombre de don Francisco Javier Sáez de Adana Villa, contra doña Guillermina Luisa Francisca Herrero Gutiérrez de Rozas, y en consecuencia declarar la separación judicial de los referidos suspendiéndose la vida en común de los casados y cesando la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica; se decreta la disolución del régimen económico matrimonial y se atribuye la custodia de los hijos a la madre pudiendo el padre comunicar con los mismos un sábado de cada dos durante tres horas que se señalarán por las partes de común acuerdo o en su defecto por el Juzgado; ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales. Firme que sea esta sentencia, notifíquese de oficio a los Registros Civiles en

que conste el matrimonio de las partes y el nacimiento de los hijos. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a las diligencias, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Emilio Álvarez Anllo. Rubricado.»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto a fin de que sirva de notificación en legal forma a la demandada declarada en rebeldía.

Dado en Santander a 15 de abril de 1987.—El magistrado juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 88/87

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 88/87, promovido por el procurador señor Llanos, en nombre de don Vicente del Río Amondaraín, quien actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad de herederos de su fallecido padre don Isidoro del Río Jiménez, en solicitud de deslinde y amojonamiento de la siguiente finca: «Al sitio de Rostrío, prado y erial de superficie aproximada de 412,58 carros o unas 6 hectáreas 18 áreas 87 centiáreas. Linda: Norte y Este, el mar; Sur, en parte con un camino, con don Adolfo Lanza y don Ramón Rodríguez Bolado, y Oeste, en parte con el mar, don Casimiro García Lanza y carretera.»

Para la diligencia de deslinde y amojonamiento de la expresada finca se ha señalado el día 28 de julio próximo, a las diez horas, e ignorándose el domicilio de los dueños de los predios colindantes don Adolfo Lanza, don Ramón Rodríguez Bolado y don Casimiro García Lanza, se les cita por medio del presente; previniéndoles que deberán concurrir con los títulos de propiedad de sus fincas y acompañados por un perito si lo estiman conveniente.

Dado en Santander a 2 de junio de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 10/87

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 10/87, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 41/87. En la ciudad de Santander a 30 de enero de 1987. El señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio

ejecutivo promovidos por el procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», dirigida por el letrado, contra don Leandro Seco Urrejola, mayor de edad y vecino de Maliaño, declarado en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Leandro Seco Urrejola, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 130.888 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses legales desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Álvarez Anllo. (Rubricado.)»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto, a fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía.

Dado en Santander a 28 de mayo de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 306/86

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, accidentalmente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 306/86, en los cuales se ha dictado la siguiente, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 198/87. En Santander a 20 de mayo de 1987. El señor don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don José Antonio Olanos García, en representación del «Banco de Vizcaya, S. A.», dirigida por el letrado señor Larburu Landabaso, contra don Nicasio Peña Peña y doña Emilia Campo Sobaler, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Nicasio Peña Peña y doña Emilia Campo Sobaler, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Vizcaya, S. A.», de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de 736.805 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses concertados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demanda. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Álvarez Anllo. (Rubricado.)»

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente edicto, a fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía de la anterior sentencia.

Dado en Santander a 26 de mayo de 1987.—El magistrado-juez, accidentalmente, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 70/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 18 de mayo de 1987, dictada en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Javier Santallana López, contra don Antonio Corral Bernárdez, señalados con el número 70/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1987, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Santallana López, contra don Antonio Corral Bernárdez, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de 223.976 pesetas en concepto de salarios, condenando como condeno a don Antonio Corral Bernárdez al pago al actor de la citada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada, del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España, «fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, cuenta número 1.092, Oficina Principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Antonio Corral Bernárdez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de mayo de 1987.—Firma ilegible.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 214/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de fecha 3 de abril de 1987, dicta en autos de despido seguidos a instancia de doña María Dolores Carneiro Domínguez contra don Luis F. Rodríguez Hoz, señalados con el número 214/87 del año.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1987, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña María Dolores Carneiro Domínguez y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación que había venido manteniendo con el demandado don Luis F. Rodríguez Hoz, al cual condeno a estar y pasar por esta declaración y abonar a la demandada por tal concepto una indemnización de 121.140 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento que ascienden a la cantidad de 197.862 pesetas. Notifíquese a las partes el presenté auto, haciéndolas saber que contra el mismo no cabe recurso alguno. Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Luis F. Rodríguez Hoz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 764/85

Por tenerlo así acordado su señoría el magistrado de Trabajo de la número dos de Santander y su provincia, en providencia de fecha de hoy, dictada en autos número 764/85, promovidos por «Mutua Patronal La Fraternidad» contra don Miguel Cano Maza y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que en dichos autos se ha dictado auto por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Se resuelve que siendo el recurso de casación el adecuado, no procede recurso de suplicación interpuesto por la demandante, «Mutua La Fraternidad», contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Santander Número Dos, de fecha 11 de noviembre de 1986, en autos seguidos a instancias de «Mutua La Fraternidad», contra don Miguel Cano Maza, empresa «Revestimientos y Fachadas, S. A.», Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, cuyo recurso de casación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, podrán interponerse dentro del plazo de diez días.»

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a la parte demandada «Revestimientos y Fachadas, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Santander a 28 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE ANTEQUERA

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.262/84

En virtud de lo acordado por su señoría, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas

1.262/84, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, por la presente se emplaza a doña Estrella Melgar Guerra, en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días comparezca, si la conviniere, ante el señor juez de instrucción de este partido, para personarse como apelada en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia por el procurador don Carlos Villa Valenzuela en representación de doña Silvia Marcos Sánchez.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», para emplazamiento a doña Estrella Melgar Guerra, expido la presente en Antequera a 25 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible). 639

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.767/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.767/86, seguido por daños por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 9 de septiembre, a las doce treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Evelyne Torres Trueba, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 27 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.527/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.527/86, seguido por lesiones por imprudencia, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 9 de septiembre, a las doce quince horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José González Gutiérrez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 27 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.804/86

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas nú-

mero 1.804/86, seguido por don José Luis Ramos Chaves, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 9 de septiembre, a las doce cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a don José Luis Ramos Chaves, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 27 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 961/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 961/86, por daños en imprudencia, cito en forma legal a la denunciada doña Lorraine Nelson y la responsable civil subsidiaria «Alquiler de Coches Schuldt», a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 11 de septiembre a las once y diez ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y enterándola del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 2 de junio de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1/87

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Santander a 27 de abril de 1987. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil registrados bajo el número 1/87, instados por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, en nombre y con poder de don Ángel Delgado Rodríguez, mayor de edad, casado, ajustador, vecino de Santander, contra don Ricardo Barquín Cantera, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Solares, representado por el procurador don Juan Antonio González Morales, contra la entidad aseguradora «Fénix Peninsular, S. A.», representada por el procurador don Juan Antonio González Morales, así como contra don Antonio Lobón Muñoz y contra la empresa «Simsa», ambos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, digo, de 38.429 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Juan Antonio González Morales, en nombre y representación de don Ángel Delgado Rodríguez, contra don Ricardo Barquín Cantera, «Fénix Peninsular, S. A.», don Armando Astudillo González, don Antonio Lobón Muñoz y contra la empresa «Simsa», debo condenar y condeno a don Ricardo Barquín Cantera, al representante legal de la empresa «Simsa» y a la compañía de seguros «Fénix Peninsular», a que paguen conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 38.429 pesetas y al abono de las costas, absolviendo al resto de los demandados. Por la rebeldía de los demandados, empresa «Simsa» y don Antonio Lobón Muñoz, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», si por la parte actora no se solicita su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcial Helguera (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Félix Arias (rubricado).

Se hace constar que dicha resolución no es firme y que contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de esta ciudad, en el plazo de tres días, a contar del siguiente del que aparezca publicada en el «Boletín Oficial».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 27 de abril de 1987.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 357/86

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Santander a 15 de mayo de 1987. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición registrados bajo el número 357/86, instados por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de doña María Dolores Ibáñez Gómez, mayor de edad, viuda, vecina de Santander, quien actúa en nombre propio y en interés de sus hijos don Florián y don Honorato Antón Ibáñez, dirigida por la letrada doña Carmen Sánchez Morán, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Teodosio Alba Arceniega, en situación de rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en nombre y representación de doña María Dolores Ibáñez Gómez, en nombre propio y en interés de sus hijos don Florián y don Honorato Antón Ibáñez, contra la herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don Teodosio Alba Arceniega, debo declarar y declaro:

1.º Que don Joaquín Antón Álvarez, esposo de doña María Dolores Ibáñez Gómez, compró en estado de casado con ésta, a don Teodosio Alba Arceniega el piso vivienda bajo derecha del número 17 de la prolongación Menéndez de Luarda, hoy Gregorio Cuesta, de esta ciudad.

2.º Que el precio total de la vivienda, según contrato suscrito, fue de 270.000 pesetas, el cual ha sido pagado en su totalidad.

3.º Que don Teodosio Alba Arceniega estaba obligado a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa de referido piso a favor de los compradores.

4.º Que habiendo fallecido el vendedor, obligado directo, sus herederos asumen la obligación de otorgar dicha escritura pública y en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a que otorguen la escritura pública de compraventa del piso vivienda bajo derecha del número 17 de la calle de Menéndez de Luarda, hoy Gregorio Cuesta, de esta ciudad, a favor de doña María Dolores Ibáñez Gómez, de don Florián y de don Honorato Antón Ibáñez, imponiéndoles igualmente las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», si por la parte actora no se solicita su notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Marcial Helguera. Rubricado. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Félix Arias. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Santander a 16 de mayo de 1987.—El secretario, Félix Arias Corcho.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 170/86

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 9 de diciembre de 1986. Vistos por el señor don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, registrados bajo el número 170/86, instados por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y con poder de «Mediodía, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.», dirigida por el letrado don Fernando Gutiérrez Cortines, contra la compañía de seguros «Munat», con domicilio en Santander, contra don José Luis Álvarez Fernández y don Daniel Pelayo Diego, mayores de edad, vecinos de Santander, todos en situación de rebeldía, sobre reclamación de 53.933 pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de «Mediodía, Compañía de Se-

guros y Reaseguros, S. A.», contra la compañía de seguros «Munat», don José Luis Álvarez Fernández y don Daniel Pelayo Diego, debo condenar y condeno a referidos demandados a que paguen a la entidad actora conjunta, directa y solidariamente, la cantidad de 53.933 pesetas, así como al pago de las costas de este juicio.

Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», si por la parte actora no se solicita su notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Marcial Helguera. (Rubricado.) Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Félix Arias. (Rubricado.)

Se hace constar que contra la sentencia expresada se puede interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de tres días, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Así resulta de los particulares a que me remito. Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 24 de marzo de 1987.—El secretario, Félix Arias corcho.

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 565/85

Doña María Nieves García Aldaz, secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 565/85, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Reinosa a 23 de abril de 1986. El señor juez de distrito, sustituido don Luis Díez de los Ríos Sánchez, ha visto el juicio de faltas seguido por incendio, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, no compareciendo en el acto ninguna de las partes, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don Abel Gutiérrez Seco, declarando de oficio las costas.

Lo inserto con acuerdo con su original y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Abel Gutiérrez Seco cuyo actual paradero se desconoce expido la presente en Reinosa a 27 de mayo de 1987.—La secretaria, María Nieves García Aldaz. 634

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 477/81

Doña María Nieves García Aldaz, secretaria, en funciones, del Juzgado de Distrito de Reinosa (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 477/81 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Reinosa a 24 de abril de 1987. La señora juez de distrito, sustituta de la misma, doña María Luisa Portilla Manzano, ha visto el juicio de faltas seguido por lesiones y daños por imprudencia en tráfico, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, no compareciendo en el acto ni el perjudicado ni el denunciante; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Carlos Varona López como autor responsable de una falta de imprudencia simple prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio para el caso de su impago, indemnización a la Jefatura de Obras Públicas en la suma de 9.240 pesetas, siendo responsable civil directa la entidad aseguradora «Nacional Suiza Orión», así como el pago de las costas del presente juicio.

Lo inserto concuerda con su original, y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al perjudicado don Juan Ramón Manzano Rodríguez y al denunciado don Luis Carlos Varona López, que se encuentran en domicilio desconocido, expido la presente, en Reinosa a 24 de abril de 1987.—La secretaria, María Nieves García Aldaz. 528

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 308/85

Doña María Nieves García Aldaz, secretaria del Juzgado de Distrito de Reinosa (Cantabria),

Doy fe: que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 308/85 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Reinosa a 18 de septiembre de 1986. El señor don Mauricio Bugidos San José, juez de distrito de esta ciudad, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía sobreseer y sobreseía provisionalmente estas actuaciones archivándose con tal carácter en el lugar que les corresponda hasta tanto se venga en mérito suficiente para volver a conocer el asunto.

Lo inserto concuerda con su original, y cumpliendo lo ordenado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a la denunciante doña María Paz García Álvarez, vecina de Matamorosa, y cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente, en Reinosa a 27 de mayo de 1987.—La secretaria, María Nieves García Aldaz. 635

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 582/85

Doña María Nieves García Aldaz, secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Reinosa (Cantabria),

Doy fe: que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 582/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Reinosa a 31 de abril de 1987. La señora juez sustituta, doña María Luisa Portilla Manzano, ha visto el juicio de faltas seguido por infracción

de la Ley de Ferrocarriles, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, compareciendo en el acto el denunciante y perjudicado, no haciéndolo el denunciado don Francisco Vicente García Rodríguez; y

Que debo condenar y condeno a don Francisco Vicente García Rodríguez, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal a la pena de tres días de arresto menor, indemnización a la compañía RENFE en la suma de 1.000 pesetas, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Lo inserto concuerda con su original, y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Francisco Vicente García Rodríguez, que se encuentra en domicilio desconocido, expido la presente, en Reinosa a 31 de abril de 1987.—La secretaria, María Nieves García Aldaz. 636

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 311/86

Doña María Nieves García Aldaz, secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 311/86, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Reinosa a 15 de mayo de 1987. La señora juez de distrito sustituta, doña María Luisa Portilla Manzano, ha visto el juicio de faltas seguido por infracción a la Ley de Ferrocarriles, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, compareciendo en el acto el denunciante y el perjudicado, no compareciendo el denunciado don José María González García, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José María González García como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587-1.º del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor, indemnización a RENFE en la suma de 1.000 pesetas, así como al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Reinosa, mayo de 1987.—La secretaria, María Nieves García Aldaz. 632

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.045/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.045/86, se ha dictado la siguiente: En la ciudad de Torrelavega a 7 de mayo de 1987. Doña Sara María Posse Vidal, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.045/86, sobre negligencia en tráfico, con lesiones y daños, seguido entre partes: De la una, el Ministerio Fiscal y como lesionados doña Gertraud Brickweg, mayor de edad y vecina de Enger (Alemania) y de la otra, como denunciados, don José Castañeda Vallejo, mayor de edad y vecino de Santillana del Mar, don Jesús Gómez Ruiz, mayor de edad y con

domicilio en Alemania, figurando como responsable civil subsidiaria doña María Antonia Liaño Ignen, mayor de edad y vecina de Santillana del Mar y directos la compañía de seguros «Unión Levantina», con domicilio social en Valencia y don Juan Ángel Calzado de Castro, representante de la compañía de seguros «Landwirtschaftlicher Versicherungsverein Münster».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jesús Gómez Ruiz, como autor de la falta descrita a la pena de 7.000 pesetas de multa, reprensión privada, un mes de inhabilitación para conducir por carreteras españolas y que indemnice a doña María Antonia Liaño en la suma de 911.725 pesetas por los daños causados en su vehículo, a don José Castañeda en 168.000 pesetas por las lesiones sufridas y al centro Marqués de Valdecilla en la cantidad que como gastos hospitalarios se acredite en ejecución de sentencia, siendo responsable civil directo don Juan Ángel Calzado de Castro. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda con su original al cual me remito y para que conste y sirva de notificación a don Jesús Gómez Ruiz y Gertraud Brickweg, expido el presente a 7 de mayo de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.023/86

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.023/86, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así: En la ciudad de Torrelavega a 25 de mayo de 1987. Vistos la señora juez de distrito doña Sara María Posse Vidal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don Otto Neuner cuyos datos figuran en autos por una supuesta imprudencia en tráfico, en virtud de denuncia formulada por don Celedonio Casar Herrero, mayor de edad y vecino de Alceda, figurando como responsable civil directa «Ofesauto».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Otto Neuner, con todos los pronunciamientos favorables.

Y para que conste y sirva de notificación a don Otto Neuner, expido la presente en Torrelavega a 25 de mayo de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 36/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 36/87, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 18 de mayo de 1987. La señora doña Sara María Posse Vidal, juez del Juz-

gado de Distrito Número Uno ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia formulada por el policía municipal número 26, contra el denunciado don Pedro Luis García Sánchez, mayor de edad y vecino de Torrelavega.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Pedro Luis García Sánchez, como autor penal y civilmente responsable de la falta descrita, a la pena de tres días de arresto menor carcelario y que indemnice al excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega en la cantidad de 12.800 pesetas por los daños causados en el depósito municipal.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al denunciado don Pedro Luis García Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 18 de mayo de 1987.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 17/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 17/87, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

En la ciudad de Torrelavega a 30 de marzo de 1987. Doña Sara María Posse Vidal, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra los denunciados don Marcelino García García, mayor de edad y vecino de Los Corrales de Buelna, don José Luis García Casanova, mayor de edad y vecino de Los Corrales de Buelna, don Marcelino García Casanova, mayor de edad y vecino de Los Corrales de Buelna y doña Mercedes García Casanova, mayor de edad y vecina de Los Corrales de Buelna.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Marcelino García García, don José Luis García Casanova, don Marcelino García Casanova y doña Mercedes García Casanova.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial de Cantabria» para que sirva de notificación a doña Elena Casanova Castañeda, expido el presente en Torrelavega a 30 de marzo de 1987.—(Sin firma.)

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 141/86

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 141/86 a instancia de don Julio Gómez Fernández, representado por el procurador don Francisco Javier Cal-

vo Gómez y defendido por el letrado don Luis Reven-ga Sánchez, contra los herederos desconocidos e incier-tos de don Ramón Gómez Fernández, fallecido, de do-ña Antonia Gómez Fernández y don Antonio Gómez Fernández.

Por medio del presente se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos del fallecido don Ramón Gó-mez Fernández y demás personas que puedan tener in-terés en el pleito cuyos domicilios se desconocen. Para que en término improrrogable de seis días hábiles, se personen en autos. Haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juz-gado, las cuales podrán recoger en días y horas hábiles.

Apercibiéndoles que de no comparecer podrán ser declarados en rebeldía notificándoles esta resolución y demás que se dicten en los estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a los citados anteriormente, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Expido el presente que firmo en Torrelavega a 21 de mayo de 1987.—La juez de distrito número dos (ile-gible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVERGA

Cédula de citación

Expediente número 195/87

En virtud de lo acordado por la señora juez de dis-trito número dos de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Santiago Páramo Morejón, a los fines de recibirle declaración y para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la cele-bración del juicio de faltas número 195/87, por hurto, para el día 15 de julio próximo y hora de las nueve treinta de la mañana.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de que intenten va-lerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción, que no tendrán obligación de com-parecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegan-do lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante nota-rio o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos, que de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 26 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible). 629

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVERGA

Expediente número 1.176/84

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nú-mero 1.176/84 se ha dictado la siguiente sentencia, cu-yos encabezamiento y fallo dicen:

«En la ciudad de Torrelavega a 16 de mayo de 1987. Vistos por el señor juez de distrito número dos, don Luis María Pozo Fernández, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Minis-terio Fiscal, en representación de la acción pública, con-tra los denunciados don Víctor Manuel Bueno Escalante y don Agustín Espinosa Arévalo, siendo partes las en-tidades aseguradoras «Previsión Sanitaria Nacional» y «Mafre», y como perjudicado, don Rufino Díaz Gómez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Víctor Manuel Bueno Escalante y don Agustín Espinosa Arévalo, con declaración de las costas de ofi-cio y expresa reserva de acciones civiles a las partes per-judicadas.»

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su ori-ginal, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a don Víctor Manuel Bueno Escalante y don Agustín Espinosa Arévalo, que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente, en Torrela-vega a 22 de abril de 1987.—El secretario, Miguel So-torrío Sotorrío. 463

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVERGA

EDICTO

Expediente número 110/85

En virtud de lo acordado por la señora doña Car-men Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Núme-ro Dos de Torrelavega, en autos de proceso de cogni-ción número 110/85, a instancia de don Aníbal Maga-llos Fernández, contra don Manuel Palacio García y do-ña Elignora Toca Peña, sobre reclamación de cantidad. Se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 16 de di-ciembre de 1986. La señora doña Carmen Arnedo Díez, juez del Juzgado de Distrito Número Dos de esta ciu-dad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado con el núme-ro 110/85, promovidos por don Aníbal Magallón Fer-nández, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Torrelavega, en su calidad de presidente de la comuni-dad de propietarios del inmueble número 1 de la calle José María de Pereda, de esta ciudad, defendido por el letrado don José Luis de la Campa Mazón, contra don Manuel Palacios García y su esposa, doña Eligno-ra Toca Peña, mayores de edad y vecinos de Santander, ambos en situación de rebeldía, sobre reclamación de 64.900 pesetas; y

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda origen de este pleito, debo condenar y con-deno de forma solidaria a don Manuel Palacio García y a doña Elignora Toca Peña a que abonen a la comu-nidad de propietarios del inmueble número 1 de la ca-lle José María de Pereda, de Torrelavega, la cantidad de 64.900 pesetas e intereses legales, condenándoles al pago de las costas de este pleito.

Y para que conste y sirva de cédula de notifica-ción a los demandados don Manuel Palacio García y

doña Elignora Toca Peña, que se encuentran en ignorado paradero, haciéndoles saber que la misma no es firme y que pueden interponer recurso de apelación en el término de tres días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, expido el presente, que firmo, en Torrelavega a 16 de diciembre de 1986.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, la juez de distrito número dos, Carmen Arnedo Díez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 422/82

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 27 de septiembre de 1983. Vistos por el señor don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo incidental 422/82, sobre separación matrimonial, promovido por doña Eladia Tardío del Campo, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de esta ciudad, que litiga con beneficio de pobreza, representada por el procurador don José María del Vigo Martínez, defendida por el letrado don Antonio Díaz Terán Berrazueta, contra el esposo de aquélla, don José Antonio Pazos Costa, mayor de edad, albañil y vecino también de Torrelavega, declarado en rebeldía, y con intervención del Ministerio Fiscal, representado por el fiscal de distrito de esta población,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de doña Eladia Tardío del Campo, sobre separación matrimonial, contra don José Antonio Pazos Costa, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, debo declarar y declaro:

1. Que procede acordar la separación definitiva del matrimonio formado entre las partes, celebrado con fecha 11 de octubre de 1969 en la localidad de Torrelavega.
2. Que procede atribuir a la esposa, doña Eladia Tardío del Campo, la patria potestad y custodia de las hijas menores, María José, Ruth y Lorena Pazos Tardío, sin perjuicio de un régimen de visitas en favor del padre, que será establecido en trámite de ejecución de sentencia.
3. Que procede atribuir a la madre y a las hijas el que fue hogar conyugal, sito en la calle Juan José Ruano, número 11, 3º izquierda, de Torrelavega.

4. Que procede señalar la obligación del esposo don Juan Antonio Pazos Costa de abonar en concepto de alimentos y en favor de la esposa y de las hijas menores, una pensión de 20.000 pesetas mensuales, revalorizable con arreglo al aumento que sufra el índice del coste de la vida que establezca el Instituto Nacional de Estadística, decretando la disolución y liquidación de la sociedad de gananciales formada por los litigantes y dejando sin validez las medidas provisionales acordadas por auto de 17 de septiembre de 1983, dictado por este Juzgado en incidente tramitado en pieza separada de este juicio, en cuanto se opongán a las presentes. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas. Firme que sea la presente resolución, líbrese carta orden al Registro Civil de Torrelavega, a la que se acompañará testimonio de la misma, a fin de que proceda a su anotación marginal en la inscripción del matrimonio de las partes, obrantes al tomo 44, página 352 de la Sección Segunda del Registro Civil de Torrelavega. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», a no ser que se solicitare su notificación personal dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Santisteban. (Rubricado.) Se publicó el mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide este edicto, en Torrelavega a 27 de septiembre de 1983.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—el secretario (ilegible). 537

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003